

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ**  
Casa antigua de Correos,  
**LOGROÑO.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

**SS. MM. y Augusta Real Familia** continúan sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación.**

**REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calahorra que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 del mes anterior el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr: Dando cumplimiento á la Real orden de 14 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calahorra, decretada por el Gobernador de la provincia de Logroño, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué á girar una visita á la Administración del pueblo apareció, entre otros particulares que demuestran que la Administración municipal se halla perturbada y muchos servicios

sin cumplir, que en Diciembre último no se rectificó el padrón vecinal; que el Alcalde entregó 184 fanegas y seis celemines de trigo á las Hermanas de la Caridad encargadas del Hospital para las atenciones del establecimiento, sin contar con la Junta de Beneficencia que venía administrando dicho grano y lo aplicaba á hacer préstamos á los labradores; que practicado un arqueo de fondos se encontraron 4622 pesetas, cantidad que no está conforme con los documentos de contabilidad que arrojan una suma de 12.665 pesetas 82 céntimos, y que el Depositario de fondos municipales y los rematantes de impuestos no tienen prestada fianza, ni se han elevado á escritura pública los contratos de los últimos.

La Sección encuentra justificada la resolución del Gobernador, porque las faltas imputadas al Ayuntamiento revisten carácter de gravedad.

Grave es, evidentemente, puesto que revela poco respeto á las prescripciones vigentes, que los servicios encomendados al Ayuntamiento no se llenen con la puntualidad y exactitud debidas; que no se haya rectificado el padrón de vecinos, una vez que con esto se ha faltado á lo que dispone el cap. 3.º, tit. 1.º de la ley Municipal, y se ha privado á los vecinos de un documento solemne, publico y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos, y es base del reconocimiento de los derechos políticos; y grave y de trascendencia es también el abuso de Autoridad realizado por el Alcalde y consentido por el Ayuntamiento, pues debiendo haber tenido noticia del mismo no ha

protestado, entregando al Hospital el trigo que sólo podía emplearse en préstamos á los labradores, porque aun admitiendo que lo hiciese, según dijo ante el Delegado del Gobernador, por carecer de fondos con que subvenir á las atenciones del establecimiento benéfico no le era lícito disponer de lo que tenía un objeto determinado y distinto de aquel en que lo empleó, y menos hacerlo sin la anuencia de la Junta de Beneficencia que administraba el grano.

El hecho de no estar conforme la existencia en Caja con el resultado de los libramientos envuelve cuando menos una grave y censurable informalidad que no debe pasar sin correctivo, pues aunque sea cierto que la diferencia de 8043 pesetas 82 céntimos proceda del anticipo hecho en Diciembre último por el Depositario, para que el Ayuntamiento pudiese satisfacer el contingente provincial, esto debiera haberse hecho constar en el presupuesto corriente para que el reintegro pudiera hacerse con toda legalidad; y respecto á la falta de fianza del Depositario y de los rematantes de impuestos y de no haberse elevado á escritura pública los contratos de los últimos, es evidente que es de importancia y que puede lesionar los intereses públicos.

Observa la Sección que el Gobernador, al nombrar el Ayuntamiento interino, designó á la persona que había de ejercer las funciones de Alcalde; y como con arreglo al art. 49 de la ley Municipal sólo en el Gobierno de S. M. y en los Ayuntamientos reside, según los casos, la facultad de nombrar los Alcaldes, la providencia del Go-

bernador no puede mantenerse en este particular; y una vez que el pueblo cuenta más de 6.000 habitantes, toca á ese Ministerio nombrar á la persona que ha de presidir el Ayuntamiento interino.

A juicio de la Sección, es de todo punto conveniente decir al Gobernador que adopte las medidas necesarias para regularizar la Administración municipal, y para que las leyes y disposiciones vigentes sean debidamente cumplidas.

En resumen, entiende la Sección que procede mantener la providencia del Gobernador, excepto en la parte referente al nombramiento de Alcalde, hacer á aquella Autoridad las prevenciones que quedan indicadas, y poner en conocimiento de los Tribunales el hecho de que el Alcalde entregase al Hospital las 184 fanegas y seis celemines de trigo.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años  
Madrid 4 de Diciembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

PROVINCIA DE LOGROÑO

# PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.				CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CONTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	YACA.	TUCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.				
ALFARO.	15'75	8'75	12'61		1'25	'75	'95	'35	'65	2'	1'75	2'25	'05	
ARNEDO.	18'02	10'81	10'92		'78	'60	1'3	'30	1'12	1'67	1'44	1'67	'05	'04
CALAHORRA.	14'56	8'19	10'92	10'92	1'	'56	'87	'18	'87	1'66	1'43	1'75	'03	'02
CERVERA DEL RIO ALHAMA.	17'11	9'00	12'61	10'90		'60	'92	'29	'98	1'40		1'75	'06	'06
HARO.	15'53	8'33	11'48	15'31	1'17	'79	1'19	'38	'95	1'08	1'50	1'54	'06	
LOGROÑO.	17'24	10'31	10'35	11'36	1'	'59	1'5	'43	1'03	1'50	1'50	2'00	'04	
NAJERA.	15'76	9'45	9		'96	'62	1'7	'31	'77	1'41	1'56	1'67	'05	'04
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	15'09	8'11	12'61		'60	'57	1'3	'37	'59	1'39	1'39	1'65	'02	'02
TORRECIILLA EN CAMEROS.	16'22	12'61			1'14	'78	1'11	'31	1'05	1'52	1'52	2'17	'04	'04
TOTALES.	145'28	85'59	79'58	48'49	7'89	5'86	9'22	2'92	8'01	13'63	12'7	16'45	'40	'22
Precio-medio general en la provincia.	16'14	9'51	11'37	12'12	0'98	0'65	1'02	0'32	'89	1'52	1'51	1'83	'05	0'04

LOCALIDADES.	Hectólitro.	
	Pts.	Cénts.
TRIGO.	Precio máximo...	18'02
	{ Id. mínimo. . . . .	14'56
CEBADA.	Precio máximo...	12'61
	{ Id. mínimo. . . . .	8'11

Logroño 9 de Diciembre. de 1884.—El jefe de la sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V. B. El Gobernador, Terrer.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 del presente mes, acordó proveer una plaza vacante de oficial cantero, conservador de las calles, con el sueldo diario de una peseta ochenta y ocho céntimos.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar las solicitudes en el término de quince días, contados desde el de la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Logroño 12 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

Año de 1884 Mes de Octubre

2ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 11 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 6 jornales al peon Andres Bacaicoa, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Esteban Revilla, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Anacleto San Juan á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Leon Garcia, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Marcos Guerra, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Juan Iglesias, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Juan Abad, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 2 id. al id. Cándido Treviño, á 2 pesetas uno.	4	»
Total.	36	50

Importa esta nota la cantidad de ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 20 de Octubre de 1884.—El Contador, Gregorio España.—V. B. El Alcalde, M. Salvador.

**2.ª Semana.**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 11 del presente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 6 id. al id. Felipe Fernandez, á 2,75 ptas. uno.	16	50
Por 6 id. al id. Martin Larrera, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Fermin Silvestre, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Pedro Barrero, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Julian Rico, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 ptas. uno.	12	»
Por 6 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 ptas. uno.	12	»
Por 6 id. al id. Agapito querido, á 2 ptas. uno.	12	»
6 id. al id. Casimiro Sanchez, á 2 ptas. uno.	12	»
Por 6 id. al id. Patricio Ijalba á 2 pesetas uno.	12	»
Jornal de 3 y 1/2 días de un peon, caballeria mayor y carro bolquete, á 7 pesetas uno.	21	50
Por 149 metros cuadrados de adoquinado viejo labrado á picon fino, á 1 peseta uno.	149	»
Idem de 5 metros cuadrados de adoquinado nuevo labrado á id. á 5'25 pesetas uno.	31	25
<b>Total . . . . .</b>	<b>361</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad trescientas sesenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 20 de Octubre de 1884.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, M. Salvador.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA.**

Extracto de los acuerdos tomados por dicha corporación, durante el mes

de Noviembre último, formado por su Secretario en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

**Sesión del día 2.**

Presidencia del Alcalde Don Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se señala el día 23 del actual para comenzar el alistamiento de mozos responsables á el reemplazo del Ejército en el año de 1885, comisionando á el Sr. Alcalde para prevenir las diligencias necesarias y anteriores á el acto.

Prévio examen, y discutidas suficientemente las cuentas municipales del Pósito, correspondientes á el año de 1883-84, fueron aprobadas por unanimidad, resultando 307 hectólitros y 47 litros de trigo de cargo general.

A solicitud de Baldomero Ruiz, Pedro Llerena, Roque Sodupe y Juan Perez Garcia, les fueron concedidas respectivamente doce, cinco, dos y tres fanegas de trigo de las existencias del Pósito.

Se señala el día de mañana para nueva subasta de la obra tarimado de las paneras del Pósito, sirviendo de tipo, el de diez pesetas el estado.

La Ilustre corporación se enteró con satisfacción é hizo suyo el dictamen emitido por los distinguidos literatos Sres. Don Román Navarrete y Fr. Carmelo Ochoa, respecto de las cartas que el Doctor Don Constantino Garran dirige á el Reverendo Fr. Fidel Pita impetrando su influencia para que el ex-convento de Santa Maria la Real de esta ciudad, sea elevado á la categoria de «Monumento Histórico Nacional».

**Día 9.**

La de este día no se verificó por no haber concurrido suficiente número de Sr. concejales.

**Sesión del día 16.**

Presidencia del Alcalde Don Pedro Ortiz y Moneo.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Por unanimidad se acordó practicar en el próximo Diciembre el padrón de almas y lista que preceptua el capítulo 3.º del título 1.º de la ley Municipal, encargando la operación á Don Patricio del Campo.

Se dió comisión á el Concejal señor Lacalle y Agrónomo Sr. Lacuesta para que, cumpliendo un oficio de la junta provincial de agricultura industria y comercio, emitan su informe contestación á el interrogatorio que, sobre exportación de vinos incluya dicha junta en el oficio citado.

El Ilustre Ayuntamiento se enteró con satisfacción de haberse constituido la Excmá Diputación provin-

cial y Excmá. Comisión permanente de la misma.

Se conceden tres, cinco y nueve fanegas de trigo de las existencias del Pósito, á Manuel Nalda, Victoriano Hernaez y Saturnino Baños respectivamente.

Se acordó por unanimidad reparar á domicilio las cédulas personales del ejercicio corriente á los vecinos que no las hayan adquirido, imponiendo el cincuenta por ciento de recargó por via de apremio.

Satisfacer á Don Gabino Gobantes 31 pesetas valor de la romana que. por encargo del municipio y para el servicio público ha adquirido de la casa Juliat de Logroño.

Dispúose arreglar el acueducto de la calle mayor, y su importe satisfacerlo con cargo al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto actual.

Prévia lectura, fué aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Octubre, disponiendo se remita un ejemplar á el Gobierno civil para su inserción en el «Boletín oficial», según dispone el artículo 109 de la ley.

**Sesión del día 23.**

Presidencia del Alcalde Don Pedro Ortiz y Moneo,

Se leyó y fué aprobada el acta de sesión anterior.

Terminado el alistamiento de mozos responsables á el reemplazo del año próximo, se dispuso rectificarlo dando principio el 8 de Diciembre á las diez de la mañana.

Se dispuso abonar á Don Hermegegildo Rioja 2,50 pesetas, por su trabajo en la última medición del grano existente en las paneras del Pósito.

**Día 30.**

Por no haber asistido bastantes Concejales, se suspendió la sesión señalada para este día.

Nájera 4 de Diciembre de 1884.—Francisco Perez, Secretario.—Visto Bueno, El Alcalde, Pedro Ortiz,

El Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, prévia lectura aprobó el extracto que antecede, disponiendo se remita un ejemplar á el

Gobierno civil á los efectos que refiere el artículo 109 de la ley Municipal.

Nájera 7 de Diciembre de 1884.—Francisco Perez, Secretario.—Visto Bueno, Pedro Ortiz.

**Sección judicial.**

**Don Abelardo Marroquí y Ortega, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.**

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por el Procurador del mismo D. Romualdo Gibaja en concepto de apoderado de D. Enrique Guardia y Angulo, vecino de Casalarreina en el ejecutivo que sobre pago de pesetas se sigue contra su convecino Don Castor, Rueda, fué declarado en concurso necesario los bienes del repetido Don Castor y en providencia de cuatro del corriente, tengo acordado publicar por edictos aquella declaración con la prevención de que nadie haga pagos al concursado D. Castor Rueda, sino al Depositario D. Perfecto Ruiz de la Cuesta y Peciña, vecino de expresada villa de Casalarreina, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, citar á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y convocarles á junta general para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado y sin perjuicio de este llamamiento que se cite personalmente por cédula á los acreedo-

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

**Día 14 de Diciembre de 1884.**

Temperatura máxima al Sol . . . . .	29,8
Idem id. á la sombra . . . . .	10,2
Temperatura mínima al aire . . . . .	-4,0
Idem id. al reflector . . . . .	-5,6
ALTURA BARO- METRICA . . . . .	725,9
á las 9 de la mañana . . . . .	734,3
á las 3 de la tarde . . . . .	O. calma
VIENTO . . . . .	S. calma
á las 9 de la mañana . . . . .	Despejado
á las 3 de la tarde . . . . .	idem
ESTADO DEL CIELO . . . . .	
Agua evaporada . . . . .	
Ozono . . . . .	04
Lluvia . . . . .	

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Diciembre de 1884. (Continuación.)

res cuyos domicilios son hoy conocidos y que se conocieron por la lista que se presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Abelardo Marroquín.—Ante mí.—Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Don Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que por los electores Don Protasio Rueda y Ramirez y Don Domingo Val y Soldevilla, vecinos de esta ciudad, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la exclusión de las listas del Censo Electoral de Alfaro, para Diputados á Cortes por este Distrito, de los vecinos de la misma población D. Domingo Almendariz, D. Eustasio Alvarez, D. Mateo Casas y Cordón, D. Manuel Fernández Zayas, D. Pablo Fraile, Don Julian Jimenez, D. Julián García Lavique, D. Domingo Malumbres, D. Florencio Moreno, D. Carlos Pasquier, D. Manuel Pantaleón, D. Ruperto Sainz Bonel, D. Santiago Vea, Don Elías Velloso, D. Juan Zaran-tón, D. Ignacio Zapater, Don Luis de la Mata y D. Zacarías Morales, fundándose para ello en que han perdido la calidad de contribuyentes, en cuyo concepto aparecía en aquellas inscritas. Admitida la demanda de que anteriormente se hace mérito, instruyo expediente sobre la misma en el cual tengo acuerdo librar el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. treinta y siete de dicha ley, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, pueda oponerse á dicha demanda cualquier elector, que asi lo estime conveniente.

Dado en Alfaro á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Isidro Siera. —Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Claudio Segura.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			ORTE.	
						Día.	Me.	Año.	Posetas.	Cts.
2824	Julian Chinchetro.	Grañón.	Clero.	Rustic	19	21	Diciembre.	1884	12	75
2825	Idem.	id.							71	75
2826	Idem.	id.							21	37
2827	Idem.	id.							62	63
2828	Idem.	id.							8	75
2829	Idem.	id.							11	25
2830	Idem.	id.							59	12
2831	Idem.	id.							69	
2832	Idem.	id.							20	12
2833	Juan Colás.	Villamediana.							6	23
2834	Isaac Hernandez.	id.							25	75
2835	Juan Colás.	id.							15	50
2836	Idem.	id.							11	87
2837	Domingo Martinez.	S. Maria Cameros.							1	50
2838	Idem.	id.							5	
2839	Idem.	id.							1	25
2840	Idem.	id.							2	75
2841	Idem.	id.							5	
2842	Idem.	id.							1	27
2843	Idem.	id.							1	76
2844	Idem.	id.							3	
2856	Manuel Amilburo.	Villar de Torre.						22	15	
2857	Atanasio Alonso.	id.							1	25
2858	Idem.	id.							62	75
2859	Idem.	id.							5	63
2860	Idem.	id.							7	
2861	Cesáreo Manzanares,	Torrecilla.							50	25
2862	Idem.	id.							4	50
2863	Idem.	id.							50	38
2864	Idem.	id.							1	88
2865	Idem.	id.							6	75
2866	Idem.	id.							7	63
2867	Idem.	id.							4	
2868	Idem.	id.							1	88
2869	Idem.	id.							11	50
2870	Idem.	id.							4	13
2871	Idem.	id.							18	25
2872	Gabriel de León,	Villar de Torre.							5	38
2873	Idem.	id.							15	13
2874	Tomás Ortiz.	Casalareina.							125	13
2875	Idem.	id.							43	88
2876	Meliton Arenas.	Logroño,						24	8	38
2877	Idem.	id.							10	
2878	Idem.	id.							11	88
2879	Hermenegildo Martinez.	Nájera,						27	12	50
2880	Idem.	id.							11	
2883	Agustin Arenas.	Santo Domingo.						28	17	50
2885	Simeon Perez.	Villalobar.							200	25
2888	Valentin Saez.	Alesanco.							38	88
2889	Idem.	id.							12	50
2890	Idem.	id.							31	25
2891	Idem.	id.							25	
2892	Idem.	id.							2	75
2893	Idem.	id.							3	25
2894	Idem.	id.							10	
2895	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.							309	75
2897	Julian de Cura.	Bañares.							61	88
2898	Idem.	id.							6	25
2899	Idem.	id.							3	75
2902	Rafael Saenz.	Santo Domingo.						29	62	50
2905	Rafael Bartolomé.	id.							164	75
2906	Manuel Ibañez,	id.							32	50
2907	Benito Santa Maria.	Ezcaray.							50	63
6067	Pedro Villar Santa Maria.	Grañón.			18	3			18	13
6072	Nicolás Rodriguez,	Villamediana.							8	50
6073	Faustine Ruiz,	id.							27	63
6074	Pablo Herran Conde.	Ibrillos.						5	5	13
6076	Sinforiano Casas.	Logroño.							7	37
6087	Aniceto de Pablo.	Hervias.						12	25	75
6088	Luis Villaverde.	id.							25	25
6089	Andres O arte.	Bañares.							18	75
6090	Felix Hervias.	Hervias.							131	38
6091	Pablo Bartolomé.	id.							19	38
6098	Braulio Martinez.	Villalobar.						16	25	13
6099	Idem.	id.							50	
6100	Idem.	id.							25	37

(Continuará.)